PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 05 /2022

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 158/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N°06/2020-CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A. - ID N° 378.712.-

Asunción, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

La nota DNC N° 51/2022, en la que se recomienda los ajustes correspondientes a las documentaciones remitidas inicialmente.

CONSIDERANDO:

La el Dictamen DOC 01/2022 de fecha 11 de enero de 2022, que rectifica el Dictamen DOC N° 20/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.

La Resolución N° 158/2021, por la cual se autoriza la adenda al Contrato Abierto N° 06/2020 – celebrado en el marco de la Licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2020 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución"- Suscrito con la firma Taller Integral S.A. ID N° 378.712.

La nota de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante la cual se realizó la consulta a la firma TALLER INTEGRAL S.A., en cuanto a la aceptación de la extensión de la vigencia del Contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 09 de diciembre de 2021, donde manifiesta "su conformidad para la extensión de la vigencia del contrato vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas".

La Resolución N° 246/2020, de fecha 10 de Diciembre de 2020, fue aprobado el resultado de la Contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma TALLER INTEGRAL S.A.

El contrato celebrado en el marco de la Contratación de referencia, fue suscripto en fecha 16 de Diciembre de 2020.

Que, la DOC se expidió en los términos del Dictamen DOC N° 20/2021.

Que la DOC rectifica el Dictamen DOC N° 20/2021, mediante el Dictamen DOC N° 01/2022 y plantea que para, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: ".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."***

Que, la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES inc. e) *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo como máximo el siguiente ejercicio fiscal*. g) la extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la Autoridad competente emitido antes del vencimiento del Contrato e instrumentarse en una adenda. La aplicación de la Vigencia deberá mantener invariable los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes.

Que, la Institución cuenta con 3(tres) vehículos que están siendo utilizados para los viajes misionales, actualmente mantener este contrato sostendrá los costos adjudicados en el ejercicio 2020 hasta utilizar el monto máximo del mismo, dando tiempo además a planificar el siguiente llamado para continuar contando con los servicios para el mantenimiento de los vehículos.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2278/03

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 05 /2022

Artículo 1° - RECTIFICAR la Resolución N° 158/2021, por la cual se autoriza la adenda al Contrato Abierto N° 06/2020 – celebrado en el marco de la Licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2020 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución"- Suscrito con la firma Taller Integral S.A. ID N° 378.712.----------

Artículo 2° - Se mantienen invariables los demás artículos **de la RESOLUCIÓN N° 158/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N°06/2020- CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A. - ID N° 378.712.----------**

Artículo 3° - **REGISTRAR**, comunicar a quienes corresponda y archivar----------

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93